



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



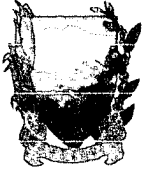
ACUERDO MUNICIPAL No. 023
(Septiembre 26 de 2012)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, DEL GOBIERNO NACIONAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LABATECA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y los artículos 6, 41 y 43 de la Ley 1537 de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio y representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, es función de los Municipios: *"Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"*.
3. Que el Gobierno Nacional está adelantando el programa que permitirá entregar de forma gratuita vivienda de interés prioritario, como subsidios en especie. El mencionado programa tiene por objeto lograr el acceso de forma efectiva a una solución de vivienda para la población más vulnerable del país.
4. Que en la Ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", se establecieron una serie de parámetros que constituyen el marco normativo de la estructuración del mencionado programa por parte del Gobierno Nacional.
5. Que el artículo 6 de la mencionada ley, otorgó la facultad al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para que constituyera patrimonios autónomos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario.
6. Que en el marco de las facultades antes mencionadas, el Fondo Nacional de Vivienda. FONVIVIENDA, constituyó el FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, cuyo vocero es la Fiduciaria Bogotá S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



7. Que dentro de las alternativas de participación de las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la ley 1537 de 2012, se encuentra la facultad para que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, puedan ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito, a los patrimonios autónomos que se generen para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario.
8. Que el artículo 41 de la ley 1537 de 2012 dispone que *“Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público (...) podrán transferir a título gratuito a FONVIVIENDA, a los patrimonios autónomos que este, FINDETER o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan (...) los bienes inmuebles fiscales de su propiedad o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen”*.
9. Que el artículo 43 de la Ley 1537 de 2012, señala que: *“Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9º de la presente ley.*

En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles.”
10. Que en virtud de lo anterior, el Alcalde de este municipio, solicitó al Gobierno Nacional analizar la factibilidad o viabilidad de desarrollar un proyecto para la construcción de vivienda de interés prioritario, en el predio fiscal, de propiedad del municipio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-46465.
11. Que al haber sido seleccionado el inmueble, el mismo puede ser destinado para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario, y una vez transferido el predio al Patrimonio Autónomo que indique FONVIVIENDA, el desarrollo del proyecto se realizará de acuerdo con los parámetros previamente fijados por el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012.
12. Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 1537 de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



2012, se hace necesario que el municipio transfiera, a título gratuito, la propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 272-46465, al patrimonio autónomo mencionado en el considerando anterior, constituido específicamente para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario que se adelantará sobre el mencionado inmueble.

13. Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facultase al señor Alcalde Municipal de Labateca, para transferir a título gratuito, al patrimonio autónomo que indique FONVIVIENDA, constituido en el marco del programa de vivienda gratuita adelantado por el Gobierno Nacional, el derecho de propiedad que ostenta el municipio sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-46465 ubicado en Labateca Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Labateca para celebrar los contratos, convenios y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar al señor Alcalde Municipal de Labateca para realizar los traslados, adiciones y movimientos presupuestales, y autorizar los gastos que se requieran, de conformidad con las normas vigentes, para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

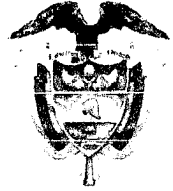
ARTÍCULO CUARTO.- Las autorizaciones contenidas en este acuerdo se otorgan por el término de hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2013).

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

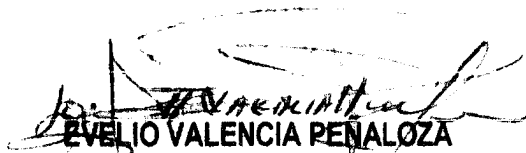
ARTÍCULO SEXTO.- Envíese el presente Acto Administrativo a revisión de la Gobernación de conformidad con la ley 136 de 1994.

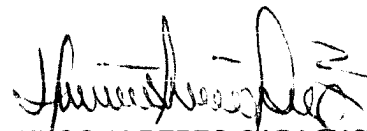


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA



Expedido en el Honorable Concejo Municipal a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).


EVELIO VALENCIA PEÑALOZA
Presidente


HUGO ALBERTO CAPACHO
Vicepresidente


LUZ MARINA GARCIA CAMARGO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
LABATECA.



**ACUERDO MUNICIPAL No 023
(Septiembre 26 de 2012)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA TRANSFERIR
A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, DEL GOBIERNO
NACIONAL”**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
LABATECA NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR:

QUE, Al presente Acuerdo se le dieron dos debates reglamentarios en sesiones Extraordinarias, de ésta Corporación durante los días, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil doce (2012) y Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil doce (2012).

Se expide en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Labateca, a los Veintiséis (26) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).


LUZ MARINA GARCIA CAMARGO
Secretaria



República De Colombia
Departamento de Norte de Santander
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LABATECA

Código
DIRE-SEC-F-1
Versión
2.0
Fecha
06/01/2010
Página

ACUERDOS SANCIONADOS

1 de 1

Nº 023

(SEPTIEMBRE 26 DE 2012)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LABATECA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, DEL GOBIERNO NACIONAL”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

Recibido el presente Acuerdo en la Secretaria de la Alcaldía de Labateca a veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).


LUIS JESUS VEGA HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Recursos Humanos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA
SANCIÓN

Recibido el presente Acuerdo en la Secretaria de la Alcaldía de Labateca N. De S., en la fecha descrita, pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal, donde hoy veintiséis (26) de septiembre del año dos mil doce (2012), se sanciona por el Señor Alcalde Municipal, no siendo contrario a la Ley y la Constitución Nacional.


JOSÉ EUGENIO CÁCERES SUÁREZ
Alcalde Municipio Labateca

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ EUGENIO CÁCERES SUÁREZ
Alcalde Municipio Labateca